**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA , CUYO OBJETO ES "PRESACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADOR PARA ATENDER Y EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN N. 1197 DE 2024 – N. 13".**

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz del rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte **MARIA EUGENIA MONTEJO PAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.041.650, actuando en nombre y representación legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA con NIT 891.800.906-3, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA ESE, hemos acordado suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Constitución Política prevé en el Artículo 2o que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** El contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;". **5.-** El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** El Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADOR PARA ATENDER Y EXTENDER LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN N°1197 DE 2024 – N° 11. **7.-** De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Contrato Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8.-** En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **9.-** La Ley 1346 de 2009, en su artículo 26° establece se dispone realizar



Scanned with CamScanner

procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades y en el artículo 31° es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas. **10.-** La Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SSIPRO y que las entidades promotoras de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada. **11.-** El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información. **12.-** A través de la ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que la entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. **13.-** La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 en el artículo 11° establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. **14.-** El Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la resolución 246 de 2019, se regulo lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD. **15.-** El Ministerio de Salud y Protección Social derogo la resolución No. 113 de 31 de enero de 2020 y expidió la Resolución 1239 del 21 de julio de 2022, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", en el artículo 3. Contempla Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. **16.-** Mediante la resolución No. 0619 del 11 de abril de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **17.-** El ministerio de Salud y Protección Social asigno al Departamento de Boyacá un valor de $323.209.682 recursos para concurrir con la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **18.-** Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. **19.-** Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a las necesidades. **20.-** Es importante mencionar que este proceso busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el cual actualmente hace parte integral del procedimiento de valoración



Scanned with CamScanner

multidisciplinaria. **21.-** Ahora bien, la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá, reconoce la existencia de poblaciones que requieren de especial atención en salud y que existen determinantes sociales de salud-enfermedad relacionados con las características particulares producto de la inequidad histórica de grupos en vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos, personas con discapacidad, persona mayor, género, población LGBTIQ+ por lo cual a través del proyecto "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", busca garantizar la equidad en salud para las poblaciones vulnerables en el departamento de Boyacá. **22.-** La población con discapacidad del Departamento de Boyacá, con la implementación y desarrollo de este proyecto puede acceder a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad. **23.-** Por tal razón el departamento de Boyacá, a través del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA", Estrategia de desarrollo 4 Tierra para Vivir ignamente y Segura, Dimensión de desarrollo 4.1. Boyacá Grande: territorio saludable, Apuesta para el desarrollo territorial 4.1.4 Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad", Objetivo apuesta: Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial. Proyecto: "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **24.-** Por todo esto y en desarrollo del proyecto "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se requiere la celebración de los Contratos con las IPS Públicas y Privadas avaladas por el Ministerio de salud y protección social **25.-** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0314 del 27 de septiembre de 2024. **26.-** Finalmente, La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con los Servicios de Salud por equipos multidisciplinarios de profesionales de la salud de las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud IPS públicas y privadas, autorizadas por la Secretaría de Salud Departamental y avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente registradas en el REPS, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **27.-** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Estrategia de Desarrollo** | **4** | **Tierra para Vivir Dignamente y Segura** | | |
| **Dimensión de Desarrollo** | **4.1** | **Boyacá Grande: territorio saludable** | | |
| **Apuesta para el Desarrollo Territorial** | **4.1.4** | **Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"** | | |
| **Objetivo apuesta** | **Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.** | | | |
| **Meta** | **16202** | **Personas con servicio de certificación de discapacidad** | **Aporte del proyecto** | **2.013,00** |
| **SECTOR** | **19** | **SALUD Y PROTECCION SOCIAL** | | |
| **PROGRAMA** | **1905** | **Salud Pública** | | |

**28.-** Para cumplir lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación es comprometer y contratar los recursos asignados del presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con



Scanned with CamScanner

Discapacidad, para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, dentro del Proyecto denominado "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **29.-** La Subdirectora de Promoción Social en Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **30.-** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 7562 del 6 de diciembre de 2024, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **31.-** Que la Subdirección de promoción social en salud y la secretaria de salud del departamento radicaron en la secretaría de contratación a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co. Estudios previos, y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran en la plataforma SECOP II. **32.-** Que mediante **Resolución No. 1322 de fecha 19 de Diciembre de 2024**, se ordenó la celebración del presente contrato interadministrativo. **33.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADOR PARA ATENDER Y EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN N. 1197 DE 2024 – N. 13. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($17.497.443,00) **M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Valoración institucional | Unidad | 109 | $160.527,00 | $ 17.497.443,00 |

El valor unitario se da de acuerdo a las tarifas establecidas según estudio realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; Valoración Institucional por valor de: $ 160.527.00; Valoración domiciliaria $ 216.711,00. **CLÁUSULA TERCERA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2024, y según certificado de disponibilidad presupuestal departamental No. 7562 del 06 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por evento a tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social descrita en el numeral 3.10. previa radicación de la cuenta o factura con los soportes: copia de la certificación de discapacidad, copia de la autorización expedida por el ente territorial (secretaria de salud municipal o quien haga sus veces), certificación bancaria con el número y nombre específico del contrato, consentimientos informados y los Rips en medio magnético, para su auditoria de la cuenta y su trámite para su respectivo pago. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que resposa en la secretaría de contratación. PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del contrato se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato interadministrativo será a partir



Scanned with CamScanner

de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en el Municipio de VILLA DE LEYVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social incluido el pago de aportes a la administradora de riesgos laborales ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de su preferencia y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, **LA ESE** se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE: 1.** La IPS contratista debe contar con por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. 2. Garantizar que los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración para la certificación de discapacidad estimado en cuarenta (40) minutos. 3. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional,



Scanned with CamScanner

fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural. 4. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. 5. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. 6. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de Salud. 7. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de las citas. 8. Asignar la cita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la solicitud. 9. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado. 10.Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integral de la Protección Social –SISPRO. 11.Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en representación de su IPS. 12.Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante. 13.Presentar la cuenta de cobro, con los soportes como copia de la certificación y los RIPS. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema general de Seguridad Social en salud. 14.Entregar informe de avance del contratista cuando este sea requerido por parte del supervisor. 15.Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS, cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario. 16.Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 17.Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 18.El prestador de servicios de salud debe cumplir con los términos de presentación y/o radicación de facturas generadas con ocasión del servicio prestado. 19.Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1.Pagar los servicios prestados por el PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD dentro de los términos establecidos en el Literal d) y Parágrafo 5 del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 quien para tal efecto presentará factura de venta. 2. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista Clínica de Especialistas SA debe: garantizar el servicio de consulta por equipo multidisciplinario e idoneidad con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DEL PERSONAL:** Las actividades serán ejecutadas por funcionarios de la IPS contratista capacitados por el Ministerio de Salud y Protección Social e idóneos en áreas de la Salud y disciplinas que integran el equipo multidisciplinario, se debe garantizar la consulta por este equipo multidisciplinario que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO**, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del



Scanned with CamScanner

contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente contrato estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **YANETH EFIGENIA PEÑA FUENTES,** Identificación: **23.324.680**, Cargo: **Profesional Universitario –** Subdirección De Promoción Social En Salud – Secretaría de Salud en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del contrato, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA ESE se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** LA ESE mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por LA ESE, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 24/12/2024

**WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**
Secretario de Contratación

**E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**
R./L. MARIA EUGENIA MONTEJO PAEZ

*Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.*
*Directora Administrativa de Procesos de Selección*

*Proyectó: Vanessa Garavito T*
*Profesional Externa*
*Revisó: Yuliet Vargas/Profesional*



Scanned with CamScanner